

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil trece (2013).

RADICADO:	05001 33 33 024 2013 00261 00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LUCELLY PIEDRAHITA SANCHEZ y otros
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SEDE CALDAS.
ASUNTO:	REQUIERE LLAMANTE EN GARANTIA

Analizado y estudiado el petitorio que hace la apoderada de la parte demandada, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS ANTIOQUIA, se extrae del mismo que los documentos con los cuales soporta su solicitud, o sea; el contrato de seguro de responsabilidad médica representado en la póliza N° 1006071 y póliza de responsabilidad civil médica N° 1011303, obrantes a folios 15 a 21, han sido aportadas en copias simples, e igualmente se aportó así el respectivo certificado de registro mercantil que reposa a folios 4 a 14 del cuaderno del llamado en garantía.

En razón a lo anterior, se hace necesario para esta instancia proveer la admisibilidad o no de dicha solicitud, que se sirva la parte aludida, allegar en el término de ejecutoria del presente auto, los folios en original de los mencionados contratos y certificado que sirven como soporte de la figura del llamamiento en garantía que se invoca o en su defecto copia autentica de los mismos, a la luz de lo establecido en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de que el juzgado pueda proceder de conformidad y propiciar a su vez, en los documentos en copia un similar valor probatorio al de los documentos originales.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior
Medellín,_____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario